

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL PROYECTO DE CERTIFICACIÓN ISO/TS 54001:2019 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA ORGANIZACIONES ELECTORALES, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GOLDEN T I S DE R.L DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE SAN VICENTE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el C. **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien rindió protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA**



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

**CONTRERAS**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la contratación de los servicios profesionales de gestión documental para el proyecto de certificación ISO 54001:2019 Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Electorales, que en lo sucesivo se les denominará **"LOS SERVICIOS"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la descripción de **"LOS SERVICIOS"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.6. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU GERENTE:**

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante la póliza número dos mil quinientos veintisiete (2527) de fecha catorce (14) de julio del año dos mil diez (2010), pasada ante la fe pública del C. Lic. Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número veintiuno (21), con ejercicio en el estado de Nuevo León.

2.2 Que el **C. ENRIQUE SAN VICENTE CONTRERAS**, es su Gerente y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, lo cual acredita con la póliza descrita en la declaración inmediata anterior.



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes **GTI100714BGO**.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.7. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.8. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.9. Que cuenta con la debida experiencia, ya que su representada tiene por objeto la consultoría en optimización de procesos e implementación de nuevas tecnologías, organización enfocada en ofrecer soluciones integrales para mejorar la: Rentabilidad, Competitividad y Sustentabilidad de las organizaciones, a través de la implementación de soluciones integrales en sistemas de gestión, desarrollo de competencias y de tecnologías de información y comunicaciones.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila, con vigencia al 31 de marzo del 2023.

2.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal en la calle Ricardo Margain, número 575, torre C, Colonia Santa Engracia, C.P 66473, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios de gestión documental para el proyecto de certificación ISO 54001:2019 Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Electorales, teniendo como alcance tres recursos bajo el siguiente esquema:

1. Recurso de Sitio: Se adicionará un recurso en sitio en horario de oficina para desarrollar la gestión de sistema documental.

Responsabilidades:

- Adecuación de los siguientes documentos: Fichas de proceso y fichas de riesgos.
- Revisión, Registro y Control de Documentos incluidos en el Sistema de Gestión Documental ISO 54001.
- Verificación de requerimientos de documentación de procedimientos.
- Alta y Baja de documentos dentro del Sistema de Gestión Documental.
- Control de versiones de documentos dentro del Sistema de Gestión Documental.
- Generar lista maestra de documentos.
- Acompañamiento en auditoria de certificación.

2. Recurso Remoto: Se adicionará un recurso remoto en horario de oficina para apoyar los procesos del sistema de gestión documental.

Responsabilidades:

- Diseño de estructura de sistema de gestión documental.
- Revisión y actualización del catálogo institucional de codificación.
- Revisión y actualización de procedimientos de gestión documental de acuerdo a los requisitos de la norma ISO 54001.



CONTRATO No. AD-SP-003-2022

→ Preparado de lista maestra de documentos para armado de manual de calidad.

3. Recurso Remoto: Se adicionará un recurso en horario variable para apoyar los procesos del sistema de gestión documental.

Responsabilidades:

- Diseño de manual de calidad.
- Diseño del Plan de Desarrollo de Servicio Electoral.
- Verificación de cumplimiento a sistema de gestión documental.

**SEGUNDA.** - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), más el I.V.A, generando así una cantidad total de \$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 21/100 M.N) I.V.A incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a la siguiente calendarización:

- Primer pago por la cantidad de \$80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100, M.N.) I.V.A. incluido, el cual se realizará contra la entrega de los puntos 1, 2, 3 y 4 de los puntos descritos en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Segundo pago por la cantidad de \$80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100, M.N.) I.V.A. incluido, el cual se realizará contra la entrega del resto de los puntos descritos en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria conforme a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por “EL INSTITUTO”.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato de 45 días naturales, llevándose a cabo el proyecto a partir del día 11 de mayo de 2022 para concluir el día 24 de junio de 2022, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

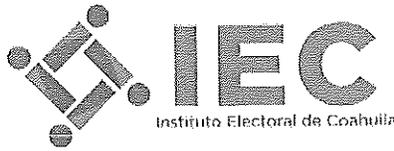
**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** - Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

**SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Si hubiere algún defecto de origen o mala calidad de **"LOS SERVICIOS"**, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"LOS SERVICIOS"**.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Entregará los archivos correspondientes al desarrollo del proyecto descritos en el párrafo siguiente a más tardar el día 24 de junio del 2022 en el edificio sede de **"EL INSTITUTO"** ubicado en carretera el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

<b>ENTREGABLES</b>
1. Fichas de proceso actualizadas.
2. Fichas de riesgo actualizadas.
3. Alta, Baja de documentos en el sistema de gestión documental.
4. Verificación de cumplimiento de requerimientos en el proceso documental.
5. Control de versiones de documentos en el sistema de gestión documental.
6. Crear y actualizar lista maestra de documentos.
7. Acompañamiento en auditoria de certificación.
8. Diseño de estructura de sistema de gestión documental.
9. Catálogo institucional de codificación de documentos ISO 54001.
10. Manual de Calidad.
11. Plan de Desarrollo de Servicio Electoral.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos digitales serán a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."** En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES.** Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.

**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la fianza que a continuación se cita:

- a). - Garantía del cumplimiento de contrato, por la prestación de los servicios de gestión documental para el proyecto de certificación ISO/TS 54001:2019 Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Electorales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

**DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización del servicio, o con la entrega y/o evidencia documental o digital que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: <b>C.P MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ</b> Teléfono: (844) 438-62-60 ext. 150 Correo electrónico: <a href="mailto:miriam.cardona@iec.org.mx">miriam.cardona@iec.org.mx</a>	Enlace: <b>C. ENRIQUE SAN VICENTE CONTRERAS</b> Teléfono: (81) 82-44-00-85 Correo electrónico: <a href="mailto:enrique.sanvicente@goldenti.com">enrique.sanvicente@goldenti.com</a>

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. "EL INSTITUTO" deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 30 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 6.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el



**CONTRATO No. AD-SP-003-2022**

Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA CUARTA.** – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en el no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 11 días del mes de mayo del 2022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**

**C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. ENRIQUE SAN VICENTE CONTRERAS**  
**GERENTE DE LA EMPRESA**  
**GOLDEN TI S. DE R.L DE C.V**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y A LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL PROYECTO DE CERTIFICACIÓN ISO/TS 54001:2019 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA ORGANIZACIONES ELECTORALES, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO AD-SP-003-2022, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022.